

Tegucigalpa, MDC, 05 de abril de 2024

Oficio n.º SEDH-0292-2024

Canciller

EDUARDO ENRIQUE REINA

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Su despacho

Distinguido Canciller de la República:

Es propicia la oportunidad para saludarle y desearle éxitos en sus funciones diarias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle que esta secretaría de Estado ha recibido el Oficio n.º -225-DPM-SRECI-2024, remitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, mediante el cual se traslada la nota enviada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). En esta comunicación se solicita información al Estado de Honduras sobre el tema de terrorismo y derechos humanos.

Al respecto, se remite la respuesta elaborada con información proporcionada por el Instituto Nacional de Migración (INM), para que, a través de su digno medio, sean remitidas de manera oficial a la Misión Permanente de Honduras ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza.

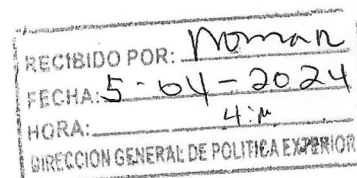
Sin otro particular, atentamente.

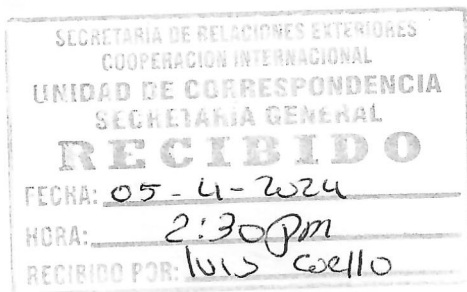


ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humano

c. c.: Despacho de Promoción de Derechos Humanos.
Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales.





Tegucigalpa, MDC, 05 de abril de 2024

Oficio n.º SEDH-0292-2024

Canciller

EDUARDO ENRIQUE REINA

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Su despacho

Distinguido Canciller de la República:

Es propicia la oportunidad para saludarle y desearle éxitos en sus funciones diarias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle que esta secretaría de Estado ha recibido el Oficio n.º -225-DPM-SRECI-2024, remitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, mediante el cual se traslada la nota enviada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). En esta comunicación se solicita información al Estado de Honduras sobre el tema de terrorismo y derechos humanos.

Al respecto, se remite la respuesta elaborada con información proporcionada por el Instituto Nacional de Migración (INM), para que, a través de su digno medio, sean remitidas de manera oficial a la Misión Permanente de Honduras ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza.

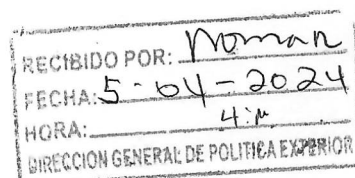
Sin otro particular, atentamente.



ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humano

c. c.: Despacho de Promoción de Derechos Humanos.
Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales.





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CONTRIBUCIONES DEL ESTADO DE
HONDURAS A LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN SOBRE EL TERRORISMO
Y DERECHOS HUMANOS**

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

Abril 2023

www.sedh.gob.hn

   @sedhhonduras

CONTRIBUCIONES DEL ESTADO DE HONDURAS A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE EL TERRORISMO Y DERECHOS HUMANOS

El presente informe constituye la respuesta a la solicitud de información del **OFICIO N.º-225-DPM-SRECI-2024**, remitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, que traslada la nota enviada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Dicha nota hace referencia a la resolución 51/24 del Consejo de Derechos Humanos titulada: “Terrorismo y Derechos Humanos”, y solicitan al Estado de Honduras facilitar información sobre el tema de terrorismo y derechos humanos.

Con el objetivo de brindar la información requerida de manera adecuada, la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos (SEDH), a través de la Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales, ha elaborado el presente documento con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de Migración en respuesta a las cuestiones planteadas.

Por lo tanto, a continuación, se presenta la información pertinente:

- 1. Sírvase proporcionar información sobre la aplicación de medidas administrativas en el contexto de la lucha contra el terrorismo. Este recurso incluye, entre otras cosas, la detención administrativa por motivos de seguridad; la prohibición de viajar o de entrar en el propio país; las restricciones de circulación; las órdenes de deportación; la lucha contra la financiación del terrorismo; la inclusión de entidades y personas en listas de terroristas; así como la vigilancia y la privación de la nacionalidad.**

R. Según el Instituto Nacional de Migración (INM) de Honduras, la lucha contra el terrorismo se ha abordado mediante un conjunto de medidas administrativas y estratégicas destinadas para garantizar la seguridad nacional y asegurar el respeto a los derechos

fundamentales de las personas. Entre las principales acciones emprendidas, se encuentra la optimización del control en las fronteras, identificadas como zonas de alta vulnerabilidad.

En colaboración con la policía fronteriza, el INM ha implementado un sistema de identificación biométrica en los puntos de entrada al país, tanto aéreos como terrestres, permitiendo el cruce de datos biométricos en tiempo real con bases internacionales de Interpol u otras agencias de seguridad. Esto facilita la detección de individuos buscados por delitos como terrorismo, lavado de activos o tráfico ilegal de armas, todo llevado a cabo con el debido respeto a la privacidad de datos y los derechos humanos.

Además, se han establecido protocolos de entrevistas de vulnerabilidad dirigidos a migrantes irregulares, solicitantes de refugio y víctimas de trata de personas. En línea con esto, se ha promulgado la Amnistía Migratoria por Ingreso Irregular al territorio hondureño, que requiere que los migrantes se regularicen y sometan a un registro biométrico para garantizar un tránsito seguro y estar debidamente identificados durante su estancia en el país.

El INM, especialmente a través de la Gerencia de Derechos Humanos y Atención al Migrante (GDHAM), recibe capacitaciones con un enfoque de género y en la detección de signos de manipulación durante los procesos de atención, asegurando la integridad de todas las personas involucradas. Estas medidas no solo tienen como objetivo identificar posibles víctimas de redes criminales asociadas al terrorismo, sino que también buscan brindar orientación y apoyo psicosocial cuando sea necesario, manteniendo un enfoque constante en la promoción de la seguridad sin comprometer los derechos fundamentales de las personas.

2. Sírvase proporcionar información sobre el marco normativo utilizado para aplicar medidas administrativas en la lucha contra el terrorismo. Así mismo, explicar a detalle la interrelación entre estas medidas y el uso del sistema de justicia penal para prevenir y combatir el terrorismo.

R. En Honduras, al igual que en muchos otros países, el marco normativo para aplicar medidas administrativas en la lucha contra el terrorismo está compuesto por una combinación de leyes, regulaciones y políticas diseñadas específicamente para abordar

esta amenaza. Por lo tanto, se proporciona una visión general del marco normativo y se explora la interrelación entre las medidas administrativas y el sistema de justicia penal en la prevención y el combate del terrorismo:

Marco normativo:

- 1) **Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo**¹. Tiene como finalidad establecer las medidas de prevención, localización, represión y control de las actividades orientadas al terrorismo. También, fijar las medidas precautorias o su decomiso o comiso sobre activos o fondos, que pertenezcan a personas u organizaciones vinculadas con actos o actividades terroristas; la aplicación de las disposiciones contenidas en el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo de 1999; la resolución 1373 de 201 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; así como otros convenios, convenciones o instrumentos internacionales ratificados por Honduras y resoluciones del Consejo de Seguridad.
- 2) **Reglamento para la prevención y detección del financiamiento terrorismo**². Su propósito es dar cumplimiento a la Ley contra el Financiamiento del Terrorismo con relación en el establecimiento del régimen, obligaciones, políticas, medidas de control, vigilancia, medidas precautorias, procedimientos para identificar y congelar los activos terroristas y otros deberes acerca de las obligaciones que impone la Ley a los sujetos obligados.
- 3) **Ley para la Regulación de Actividades y Profesionales no Financieras Designadas**³. Su objetivo es establecer las medidas que, de acuerdo con el nivel de riesgo, deben implementar las personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades y profesiones financieras no designadas (APNFD) para prevenir ser utilizadas o participar directa o indirectamente en el delito de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Dichas acciones están en sintonía con lo

¹Ley contra el Financiamiento del Terrorismo. Artículo 1. <https://n9.cl/993eq>

²Reglamento para la Prevención y Detección de Financiamiento de Terrorismo. Artículo 1. Disponible en: <https://n9.cl/5cmu5l>

³Ley para la Regulación de Actividades y Profesionales no Financieras Designadas. Artículo 1. Disponible en: <http://congresonacional.hn/wp-content/uploads/2018/11/decreto-33718.pdf>

establecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la cual menciona que “las iniciativas contra el terrorismo se sustentan en el propósito de proteger los derechos fundamentales y la democracia, cuyo menoscabo y destrucción busca el terrorismo⁴”.

4) **Ley Contra el Delito de Lavado de Activos⁵**. Promulgada y publicada en el diario oficial la Gaceta el 15 de mayo de 2002. Esta ley ha sido reformada según el Decreto No.3-2008 de fecha 30 de enero de 2008. Esta legislación constituye un instrumento fundamental para implementar mecanismos de prevención contra el lavado de activos, los cuales son igualmente relevantes para la prevención y lucha contra el delito de financiamiento del terrorismo.

5) **La Ley de Migración y Extranjería en Honduras⁶**. Establece diversas causales para la aplicación de medidas administrativas, como la expulsión de individuos, de las cuales se incluye la participación en actividades terroristas. Sin embargo, es crucial resaltar que se garantiza el debido proceso y el derecho de defensa de las personas en todo momento, asegurando un tratamiento justo y conforme con la ley.

Las medidas administrativas, como la vigilancia y la recopilación de información de inteligencia, son fundamentales para prevenir y detectar posibles amenazas terroristas antes de que ocurran. Cuando se identifica una amenaza terrorista o se comete un acto terrorista, las autoridades judiciales pueden utilizar la información recopilada a través de medidas administrativas para iniciar investigaciones y enjuiciar a los responsables, para garantizar un proceso judicial justo. Es crucial que las medidas administrativas en la lucha contra el terrorismo se lleven a cabo dentro del marco legal y respetando los derechos humanos fundamentales.

4Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos. Prefacio. <https://n9.cl/wvxow>

5 Decreto N.º 45-2002 de fecha 5 de marzo de 2002

6 Decreto N.º 208-2003. <https://n9.cl/9o1os>

El sistema de justicia penal juega un papel clave en garantizar que los derechos de los sospechosos y los acusados sean protegidos durante todo el proceso, desde la detención inicial hasta el juicio y la posible condena.

3. Con relación en las medidas administrativas utilizadas y a las que se ha hecho referencia anteriormente, sírvase proporcionar información sobre los desafíos y los beneficios del uso de estas medidas administrativas, así como sobre las buenas prácticas y las lecciones aprendidas. Al hacerlo, sírvase explicar a detalle cómo las medidas administrativas utilizadas abordan eficazmente la amenaza planteada por el terrorismo.

R. A continuación, se detallan los desafíos, beneficios, buenas prácticas y lecciones aprendidas asociadas con estas medidas administrativas:

Uno de los principales desafíos al utilizar medidas administrativas en la lucha contra el terrorismo, es garantizar que no se vulneren los derechos humanos fundamentales, como la privacidad, la libertad de expresión y el derecho a un juicio justo. Existe el riesgo de que las medidas administrativas, como la detención preventiva, puedan conducir a abusos y violaciones de estos derechos.

Otro desafío es el requerimiento de gran inversión económica en actualización tecnológica de controles fronterizos y capacitación constante del personal. Es necesario garantizar una protección efectiva de todos los marcos en materia de derechos humanos en la aplicación de estas medidas, ya que conlleva una capacitación y sensibilización constante del personal que debe ir anudada con las jornadas de atención a los grandes flujos migratorios en las zonas fronterizas.

Entre los beneficios de las medidas administrativas, se encuentra la capacidad de identificar tempranamente a personas con vínculos terroristas para activar protocolos de seguridad nacional, mediante sistemas interconectados a bases de datos internacionales como es el caso de Interpol.

Cohesión de un enfoque de respeto a los derechos humanos con un enfoque de seguridad nacional, que permita en los casos que proceden, trasladar los casos vinculados con terrorismo o cualquier actividad ilícita a las instancias competentes brindando garantía del debido proceso.

Entre las buenas prácticas el INM, se informa que se han realizado esfuerzos significativos para fortalecer los procesos de monitoreo en las fronteras mediante la implementación de tecnologías avanzadas, como escáneres biométricos y verificación electrónica de documentos. Entre estos esfuerzos, también se destaca el traslado de la delegación de control interior de Danlí a El Pescadero, con el propósito de atender los altos flujos migratorios de manera más eficiente. Asimismo, se han llevado a cabo ampliaciones en el CAMI Francisco Paz, el cual ahora cuenta con un mayor número de inspectores y controles de registro biométrico de migrantes.

Además, se han establecido protocolos de entrevistas específicos para identificar, de manera oportuna, indicadores de vulnerabilidad, especialmente relacionados con delitos como la trata de personas. Estos protocolos permiten una detección temprana de posibles víctimas, que facilitan la coordinación entre el Instituto Nacional de Migración (INM) y otras agencias de seguridad nacional.

Se ha destacado la importancia de una coordinación estrecha entre diversas instituciones de seguridad nacional, como el Instituto Nacional de Migración y la policía fronteriza, para brindar una atención inmediata a los casos que presenten alertas migratorias por motivos penales. Esta colaboración interinstitucional ha demostrado ser fundamental para abordar eficazmente situaciones de riesgo y garantizar la seguridad en las fronteras.

En el contexto del respeto a los derechos humanos, es esencial que la implementación de estos controles se realice con un enfoque integral que considere los principios de derechos humanos y género. Implica asegurar que las medidas adoptadas no criminalicen la migración y que se protejan los derechos de todas las personas, independientemente de su condición migratoria, para garantizar una gestión migratoria más justa y humanitaria.